APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, EDUCADORA DE PÁRVULOS CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA - PROG. DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL - CHILE CRECE CONTIGO 2023 CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1140 CHILLAN VIEJO, 10 FFR 2023

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las atenciones necesarias para las beneficiadas por el Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las redes asistenciales" en el marco del sistema de protección integral a la infancia denominado Chile Crece Contigo" en el Centro de Salud familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

Ord. C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre de 2022, del Señor Fernando Araos Dattoli, Subsecretario de Redes Asistenciales, donde informa que la totalidad de programas de reforzamiento de atención primaria tendrán continuidad para el año 2023.

Contrato a Honorarios de Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, Educadora de Párvulos, suscrito con fecha 10 de febrero de 2023.

Decreto N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021, el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 10 de febrero de 2023, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, C. de Identidad N° Educadora de Párvulos, como sigue:

En Chillán Viejo, a 10 de febrero de 2023, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcaldesa (S) Doña **DEBORA FARIAS FRITZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA**, C. de Identidad N° estado civil soltera, de profesión Educadora de Párvulos, de nacionalidad chilena, domiciliada en la comuna de

, en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial en las redes asistenciales" en el marco del sistema de protección integral a la infancia denominado Chile Crece Contigo" en el Centro de Salud familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la llustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA**, Educadora de Párvulos, para ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Av. Reino de Chille Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo.



Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Apoyar el cumplimiento de los indicadores, implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales", para las personas válidamente inscritas en el Establecimiento.
- Realizar intervenciones de apoyo al desarrollo infantil en la Sala de Estimulación del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.
- Ingresar prestaciones otorgadas en SRMD, Sistema de Registro Derivación y Monitoreo, del MISESO, a más tardar 5 días hábiles después de entregada la prestación.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos, en relación a la naturaleza de función.

Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 30 horas totales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$6.720.- (seis mil setecientos veinte pesos) o su proporcionalidad, impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas y su fracción de horas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación, número de horas y fracción ejecutadas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 13 de febrero de 2023 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan 19 de febrero de 2023

QUINTO: Doña **MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.



SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA,** Educadora de Párvulos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA.**

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) Prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a Honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Oriana Mora Contreras Directora del Departamento de Salud Municipal y Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº 215.21.04.004 denominada "PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMA COMUNITARIOS" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDESA (S) DEBORA FARIAS FRITZ

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL

DFF/RBF/RBF/CGL/CSN/tmg

DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 10 de febrero de 2023, Entre la Ilustre
Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7,
Representada por su Alcaldesa (S) Doña DEBORA FARIAS FRITZ. Cédula Nacional de
Identidad Nº , ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano
Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA. C
de Identidad N° estado civil soltera, de profesión Educadora de Párvulos, de
nacionalidad chilena, domiciliada en la comuna
, en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente
contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA**, Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial en las redes asistenciales" en el marco del sistema de protección integral a la infancia denominado Chile Crece Contigo" en el Centro de Salud familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la llustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA**, Educadora de Párvulos, para ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Av. Reino de Chile Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo.

Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Apoyar el cumplimiento de los indicadores, implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales", para las personas válidamente inscritas en el Establecimiento.
- Realizar intervenciones de apoyo al desarrollo infantil en la Sala de Estimulación del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.
- Ingresar prestaciones otorgadas en SRMD, Sistema de Registro Derivación y Monitoreo, del MISESO, a más tardar 5 días hábiles después de entregada la prestación.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos, en relación a la naturaleza de función.

Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 30 horas totales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$6.720.- (seis mil setecientos veinte pesos) o su proporcionalidad, impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas y su fracción de horas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación, número de horas y fracción ejecutadas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.



El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 13 de febrero de 2023 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 19 de febrero de 2023.

QUINTO: Doña **MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA, Educadora de Párvulos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA.**

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) Prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a Honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

MARCELA MACARENA GOMEZ TAUDA

ALCALDESA (S) DEBORA FARIAS FRITZ

RUI

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE

DFF/RBF/RBF/CGL/CSN/tmg